



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRA DE PASAJES AÉREOS, TRAMO JAKARTA – CHILE, DE IDA Y REGRESO.

En Yakarta, 2 de junio de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA AGRÍCOLA YAKARTA N° 002/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases para Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo No.250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley No.20.981 de Presupuestos del Sector Publico para el año 2017, en la Partida 06, Capitulo 02, el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05; el Decreto con Fuerza de Ley No. 53 de 1979, del ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior y N° C-1609, de 26 de mayo de 2017; y la Resolución No.1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 de 2003 y su Reglamento;
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie de imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior;
3. Que, para el cumplimiento de las funciones descritas, la Oficina Agrícola en Yakarta, Indonesia, ha estimado necesario adquirir un pasaje aéreo entre las ciudades de Yakarta – Santiago, de ida y regreso, con el objeto de que el Jefe de la Oficina Agrícola viaje a Chile para sostener reuniones con personeros del sector privado y público en Santiago de Chile, durante el mes de junio de 2017. Lo anterior, según Comisión de Servicio aprobada por Resolución Exenta N° C-1609 del 26 de mayo de 2017.
4. Que, la Ley No.20.981 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que



el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios, o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley No.19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8º inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente a 150 UTM.

5. Que, en la citada glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
6. Que en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que se aprueban en esta resolución, se solicitaron cotizaciones a la siguiente entidad del rubro: Espeha Tour, es la que otorga mejores condiciones en materia de precio y calidad, y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución;
7. Que, el inciso 1º del artículo 63, del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de esta de parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación

RESUELVO:

I.- AUTORIZÁSE contratar directamente a la empresa Espeha Tour, Nº de registro de Empresas 71.674.731.6-008.000, con domicilio en JI. Pahlawan Revolusi/H. Kamad No.38 Pondok Bambu Jakarta Timur 13450, Yakarta, Indonesia, para la prestación de los servicios de transporte aéreos, para una persona, entre las ciudades de Yakarta y Santiago de Chile, de ida y regreso, entre las fechas 2 de junio y 11 de junio de 2017, hasta por un monto total de US\$ 3.700.- (tres mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América), impuestos incluidos.

II.- APRUÉBANSE los siguientes términos de referencia que sirvieron de base para obtener cotizaciones acordes con el servicio requerido:



Términos de referencia para la contratación del servicio de transporte aéreo para el Jefe del Departamento Económico de Chile en Yakarta para sostener en reuniones en Chile con personeros del sector público y privado

Antecedentes:

Como parte de las actividades de coordinación del Departamento Económico de Chile en Yakarta durante el año 2017, se ha estimado necesaria la compra de un pasaje aéreo para la participación del Jefe del mismo en reuniones con personeros tanto del sector privado como público de Chile durante el mes de junio de 2017.

Requerimientos:

- Pasaje aéreo entre las ciudades de Yakarta y Santiago.
- Salida desde aeropuerto Soekarno Hatta de Yakarta.
- Disponibilidad de vuelo de ida día 2 de junio y de regreso día 11 de junio de 2017.

Monto máximo: US\$ 3.700.- (tres mil setecientos dólares de Estados Unidos de América).

III.- EMITASE Orden de Compra en los siguientes términos:

ORDEN DE COMPRA AGRÍCOLA YAKARTA N° 002/2017	
NOMBRE	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
RUT	70.020.190-2
DIRECCION	The City Tower Building, Floor 27, Thamrin No.81 , Yakarta
TELEFONO	62-21-31997201
FAX	62-21-31997204
FECHA ENVIO OC	1 de Junio 2017
SEÑOR (ES)	Espeha Tour
No. IDENTIFICACION	71.674.731.6-008.000
DIRECCION	Jl. Pahlawan Revolusi/H. Kamad No.38 Pondok Bambu Jakarta Timur 13450, Yakarta, Indonesia
DIRECCION ENVIO FACTURA	Departamento Económico Embajada de Chile en Yakarta, Indonesia
FORMA DE PAGO	Efectivo, cheque o transferencia
NOMBRE DEL SERVICIO	Pasaje aéreo Yakarta - Santiago - Yakarta
CANTIDAD	Según lo dispuesto en los términos de referencia y a lo ofertado por la entidad Espeha Tour.
ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL	<p><u>Antecedentes:</u></p> <p>Como parte de las actividades de coordinación del Departamento Económico de Chile en Yakarta durante el año 2017, se ha estimado necesaria la compra de un pasaje aéreo para la participación del Jefe del mismo en reuniones con personeros tanto del sector privado como público de Chile durante el mes de junio de 2017.</p> <p><u>Requerimientos para Espeha Tour:</u></p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Pasaje aéreo entre las ciudades de Yakarta y Santiago. • Salida desde aeropuerto Soekarno Hatta de Yakarta. • Disponibilidad de vuelo de ida día 2 de junio y de regreso día 11 de junio de 2017. <p>Monto máximo: US\$ 3.700.- (tres mil setecientos dólares de Estados Unidos de América).</p>
OBSERVACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de Espeha Tour, ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886. 2) Los pagos se realizarán de la siguiente forma: en un desembolso, siempre que se hayan cumplido los siguientes hitos y condiciones: <ol style="list-style-type: none"> a) una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados; b) que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados; c) dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida; 3) El pago podrá efectuarse además de en efectivo, a través de cheque o transferencia electrónica, para lo cual Espeha Tour deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.

IV. DÉJESE establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley No. 20.285, sobre transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal de la entidad denominada Espeha Tour es el Sr Denny Agusta y el dueño es el Sr. Andi Randika.

V. NOTIFÍQUESE la presente resolución por escrito a Espeha Tour, ya individualizado.

VI. IMPÚTESE el gasto que demande esta Resolución al Programa 02, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.



VII. PUBLÍQUESE esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Juan Enrique Moya Suarez
Jefe Oficina Agrícola en Yakarta

Distribución:

1. Oficina Agrícola en Yakarta.
2. Subdepartamento de Asia y Oceanía.
3. Subdepartamento de Red Externa.
4. Subdepartamento Compras y Contrataciones.
5. Archivo.